



Gobierno
de Chile

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 722

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural.

PUNTA ARENAS, 26 AGO. 2015
Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Las Resoluciones Exentas N° 759 del 2003 y N° 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de pasajeros;
7. La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
8. El Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. Las Resolución Exenta N° 1902, del año 2012, de la Subsecretaría de Transportes, que la Metodología para la implementación directa del Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural;
10. El Convenio de Colaboración para Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El Decreto Exento N° 2545, de fecha 7 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 5º letra a) de la Ley Nº20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público remunerado de Pasajeros, se estableció un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
2. Que, mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto Nº 9 se estableció la metodología del programa de Subsidio de Conectividad al Transporte Público Rural, cuyo objeto es brindar, mediante transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez, constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley Nº 20.378.
3. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2º del Decreto Nº4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", se encuentra facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados, y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
4. Que, en ese mismo sentido, el artículo 7º, del mencionado Decreto establece que *"Determinados los proyectos a ejecutar, en conformidad a lo prescrito en el artículo 2, inciso primero o segundo, del presente reglamento, el Ministerio, en forma directa o a través de las Intendencias, el Ministerio de Obras Públicas u otras entidades públicas, iniciará los procesos de licitación pública, o la generación de convenios, según corresponda, para ejecutar dichos proyectos, para la entrega de este subsidio"* .
5. Que, en mérito a lo señalado en los Considerandos anteriores, con fecha 30 de junio de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, suscribieron un convenio de colaboración con el fin de desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional tendientes a optimizar los recursos del Estado y a la promoción y fortalecimiento del transporte público en zonas rurales de la Región de Magallanes y Antártica Chilenas, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, conforme lo establece la ley antes referida.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la ejecución de subsidios a la conectividad al transporte público rural, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIOS A LA CONECTIVIDAD
AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA
CHILENA

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, cédula nacional de identidad N° 7.020.373-1, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Ministerio", por una parte; y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, don Jorge Flies Añón, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "Intendencia", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1. Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros.
2. Que en el artículo 5, de la Ley N° 20.378 se estableció un Programa de Apoyo al Transporte Regional, que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
3. Que la administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio, y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio, referido en lo sucesivo como "el Reglamento", así como en la Resolución Exenta N° 1850, de 2012, de la Subsecretaría de Transportes.
4. Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados, y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
5. Que por su parte, para la entrega de este subsidio, la Ley N° 20.378 antes individualizada, autoriza la celebración de convenios con otras entidades públicas o privadas.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo que se refiere a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las

zonas rurales del país, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional, que permitan optimizar los recursos del Estado y satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes de las zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio, conforme lo establece la ley antes referida.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con objeto de desarrollar las alianzas referidas en la cláusula anterior, y sobre la base de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen que:

1. El Ministerio, a través de la División de Transporte Público Regional, en adelante la División, informará oportunamente a la Intendencia de los proyectos que ésta última deberá ejecutar.
2. El Ministerio pondrá a disposición de la Intendencia los recursos necesarios para la ejecución de los servicios subsidiados a la oferta y/o a la demanda, los que serán determinados e informados por el Ministerio dentro del periodo presupuestario respectivo.
3. Las transferencias de fondos se establecerán mediante los respectivos actos administrativos y se imputarán al ítem que corresponda del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, en la medida en que exista disponibilidad presupuestaria.
4. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución de los proyectos y por los montos determinados e informados por éste.
5. La Intendencia ejecutará los subsidios correspondientes a los proyectos determinados por el Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento, esto es, mediante licitación pública si el subsidio es a la oferta. Excepcionalmente, la Intendencia podrá acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a dicha modalidad de contrato.
Las bases de licitación o el (los) convenio(s) deberá(n) contemplar que el pago se efectuará previo informe enviado por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones a la Intendencia, en el que conste el grado de cumplimiento de las frecuencias, itinerarios y recorridos realizados por el o los operadores, en el caso de subsidios a la oferta.
6. Si las partes lo estiman conveniente y aplicable, se establecerá un mecanismo de intercambio de antecedentes.
7. Las partes podrán designar contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente convenio, lo que deberá ser puesto en conocimiento de la otra mediante oficio.

CUARTO: DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN

La Intendencia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se obliga a informar mensualmente a la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, el número de pasajeros que utilizó cada uno de los servicios subsidiados a la oferta.

QUINTO: DEL REINTEGRO DE SALDOS

Si al término de la ejecución de cada año calendario existieran saldos disponibles, la Intendencia deberá reintegrarlos a la Subsecretaría de Transportes, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ejecución presupuestaria del año en curso.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos, conforme a lo previsto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace, y remitir a la Subsecretaría de Transportes el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos, junto a un informe mensual de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles para el mes siguiente.

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la total tramitación de los actos que lo aprueben. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipadamente a él, comunicando a la otra su voluntad de no perseverar en el convenio, mediante notificación escrita con una antelación mínima de 60 días hábiles, y rigiendo las cláusulas del convenio para todos aquellos actos que no hayan sido finiquitados y hasta su finalización, salvo el común acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la Intendencia deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio, o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus partes de común acuerdo, y mediante el acto administrativo correspondiente.

OCTAVO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N°669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. En tanto, el nombramiento de don Jorge Flies Añón como Intendente de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena consta en Decreto Supremo N° 679, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman, Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Andrés Gómez- Lobo Ministro de Transportes y Telecomunicaciones" (hay firmas y sellos)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Jorge Flies Añon, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento



MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- . Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo